

16-04-13 13:10

19491

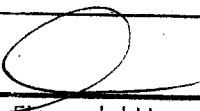
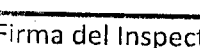
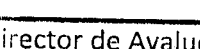
Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

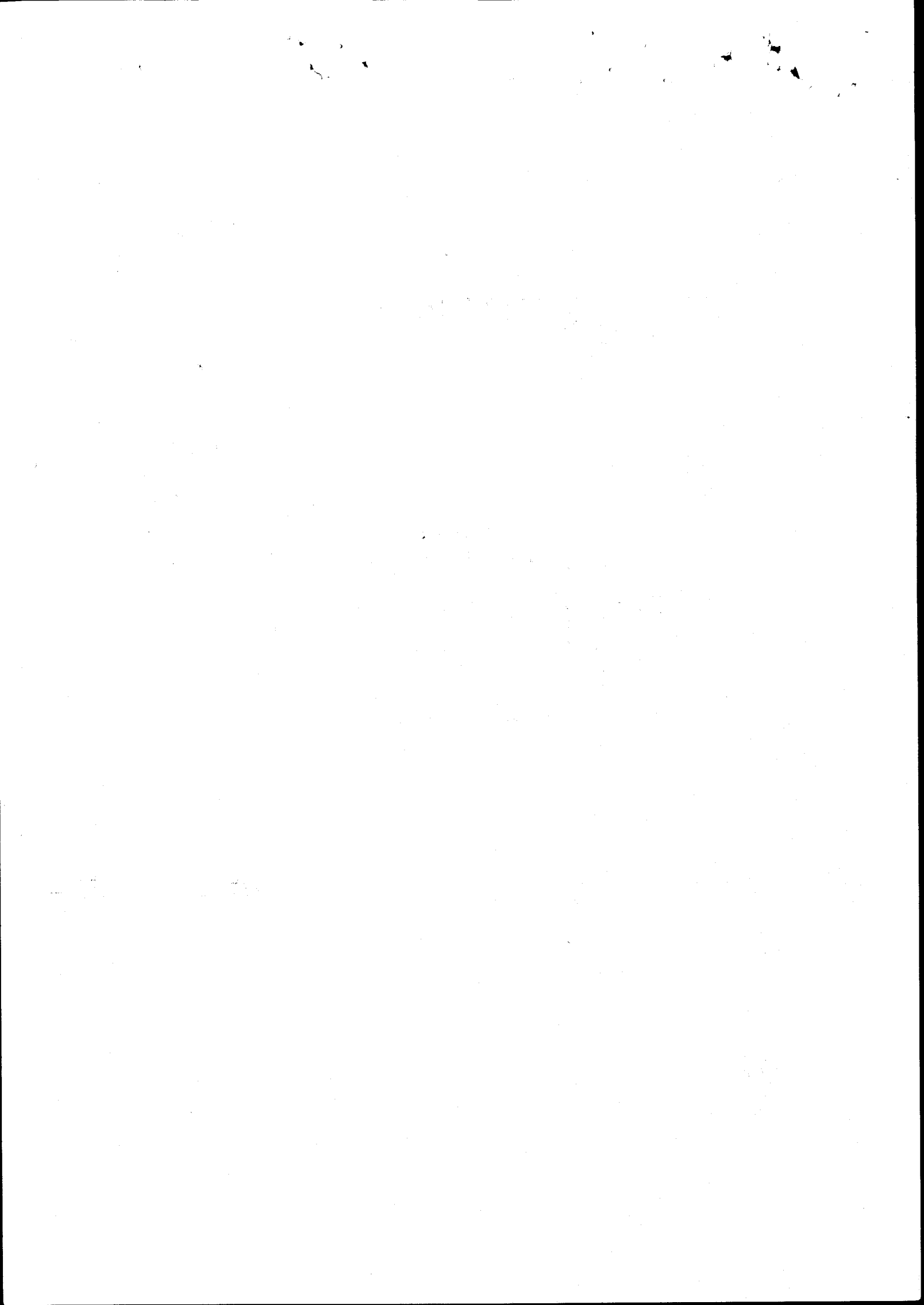


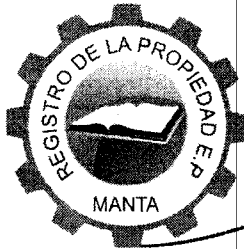
Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mlim@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

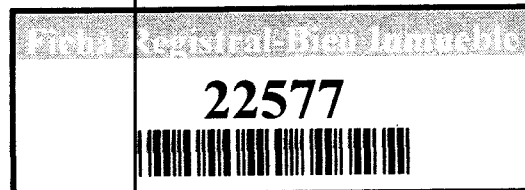
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2053112000		
Nombre:	Jesús Ponce		
Rubros:			
Impuesto Principal		102365	
Solar no Edificado		12117	
Contribucion Mejoras		102365	
Tasa de Seguridad	292174		
Reclamo:	C.A. inscripción Tercera Reg. Prop. Tasa adeud		
			
		Firma del Usuario	
Elaborado Por:			
Informe Inspector:			
			
		Firma del Inspector	
Informe de aprobación:			
			
		Firma del Director de Avaluos y Catastro	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22577:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 06 de julio de 2010
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2053112

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora entre las avenidas ciento diez y ciento nueve de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. El mismo que se haya circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE; con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con calle interna del Proyecto SUR; con catorce metros cuarenta centímetros lindera con casa numero siete .ESTE; con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con casa numero once Y POR EL OESTE; con catorce metros cincuenta centímetros lindera con calle interna del Proyecto, área total del terreno, doscientos ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.

Dentro de este predio existe una vivienda signado con el numero doce. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.624 22/09/1997	982
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	825 20/08/2004	8.899
Compra Venta	Compraventa	1.650 20/08/2004	20.402

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 22 de septiembre de 1997
Tomo: 1 Folio Inicial: 982 - Folio Final: 982
Número de Inscripción: 1.624 Número de Repertorio: 3.102
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de septiembre de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado entre la via al Aeropuerto de Manta y el Colegio Maria Auxiliadora entre las Avenidas ciento diez y ciento nueve de la parroquia Tarqui del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos . Norte, con catorce metros cuarenta cnetimetros lindera con calle interna del proyecto, por el sur con catorce metros cuarenta centimetros y lindera c on casa numero siete, por el este con catorce metros cincuenta centimetros y lindera con casa numero once, y por el oeste , con catorce metros cincuenta centimetros y lindera con calle interna del



Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 22577

Página: 1 de 3

proyecto , area total del terreno discientos ocho metros cuadrados ochenta decimetros cuadrados ., Dentro de este predio existe una vivienda signada con el numero doce .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000661	Jara Yont Patricia Alexandra	Divorciado	Manta
Comprador	13-01649164	Lourido Ponce Edmundo Aurelio	Divorciado	Manta
Vendedor	80-00000000008583	Molina Calderero Jimmy	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2318	01-nov-1994	1566	1567

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : viernes, 20 de agosto de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.899 - Folio Final: 8.914
Número de Inscripción: 825 Número de Repertorio: 3.691
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS.

Un predio ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las avenida ciento diez y ciento nueve, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Área total del terreno, Doscientos ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Dentro de este predio existe una vivienda signada con el número Doce.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-00000000003095	Banco Del Pacifico Panama S A		Panamá
Acreeedor Hipotecario	80-00000000000289	Banco Del Pacifico S A		Manta
Deudor Hipotecario	13-02166150	Jara Yont Marcia Beatriz	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-02787910	Larrea Valdiviezo Jorge Luis Carlos	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1650	20-ago-2004	20402	20417

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 20 de agosto de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.402 - Folio Final: 20.417
Número de Inscripción: 1.650 Número de Repertorio: 3.690
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa E Hipoteca Abierta - Prohibicion de Enajenar. y Anticresis. * Un predio ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las avenida ciento diez y ciento nueve, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Area total del terreno, Doscientos ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Dentro de este predio existe una vivienda signada con el número Doce.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02166150	Jara Yont Marcia Beatriz	Casado	Manta
Comprador	17-02787910	Larrea Valdiviezo Jorge Luis Carlos	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000661	Jara Yont Patricia Alexandra	Casado	Manta
Vendedor	13-01649164	Lourido Ponce Edmundo Aurelio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1624	22-sep-1997	982	982

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:57:05 del martes, 16 de abril de 2013

A petición de:

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

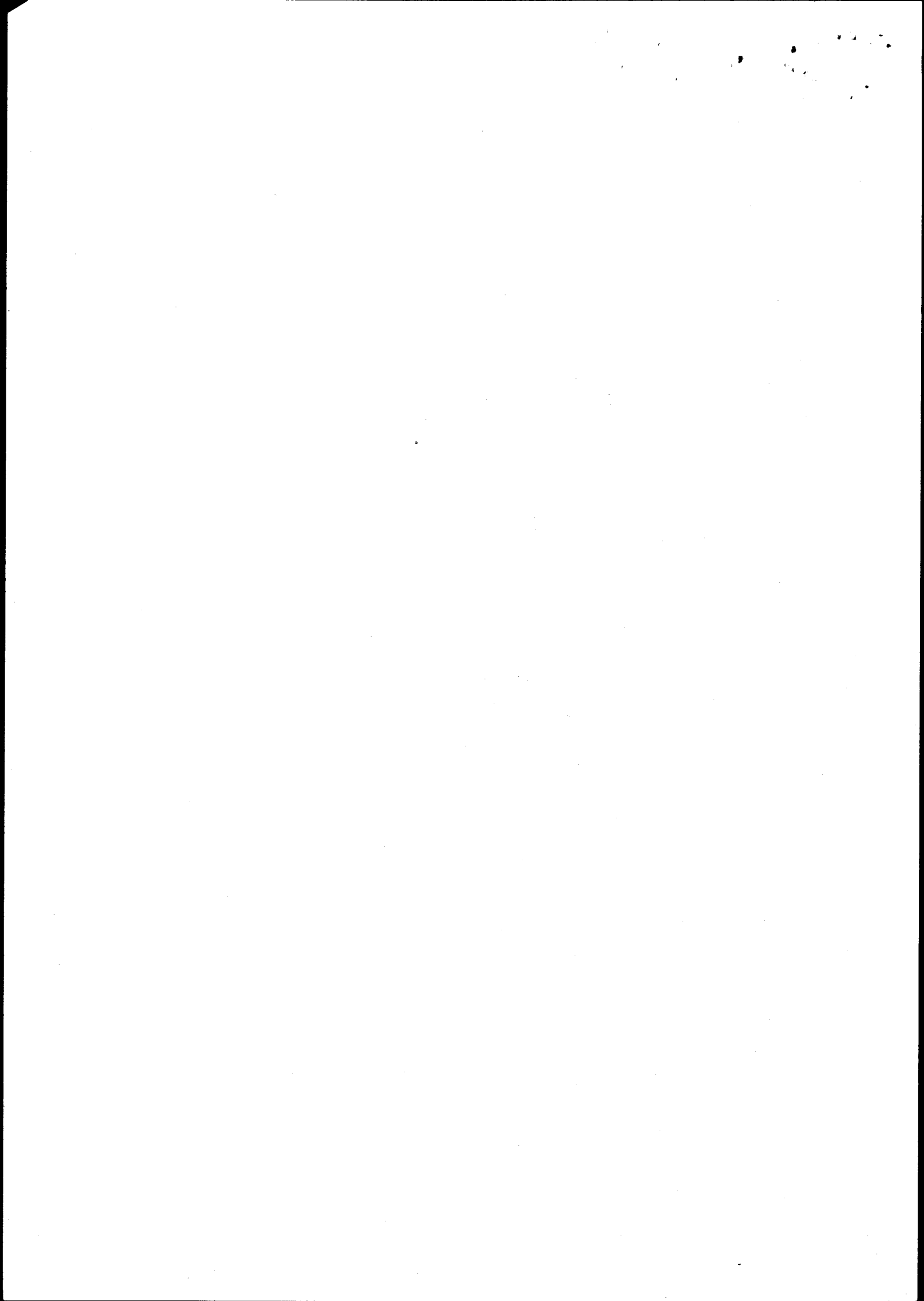


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

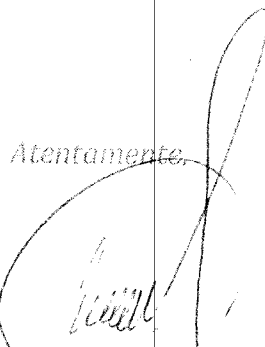
Manta, 12 de Abril del 2013

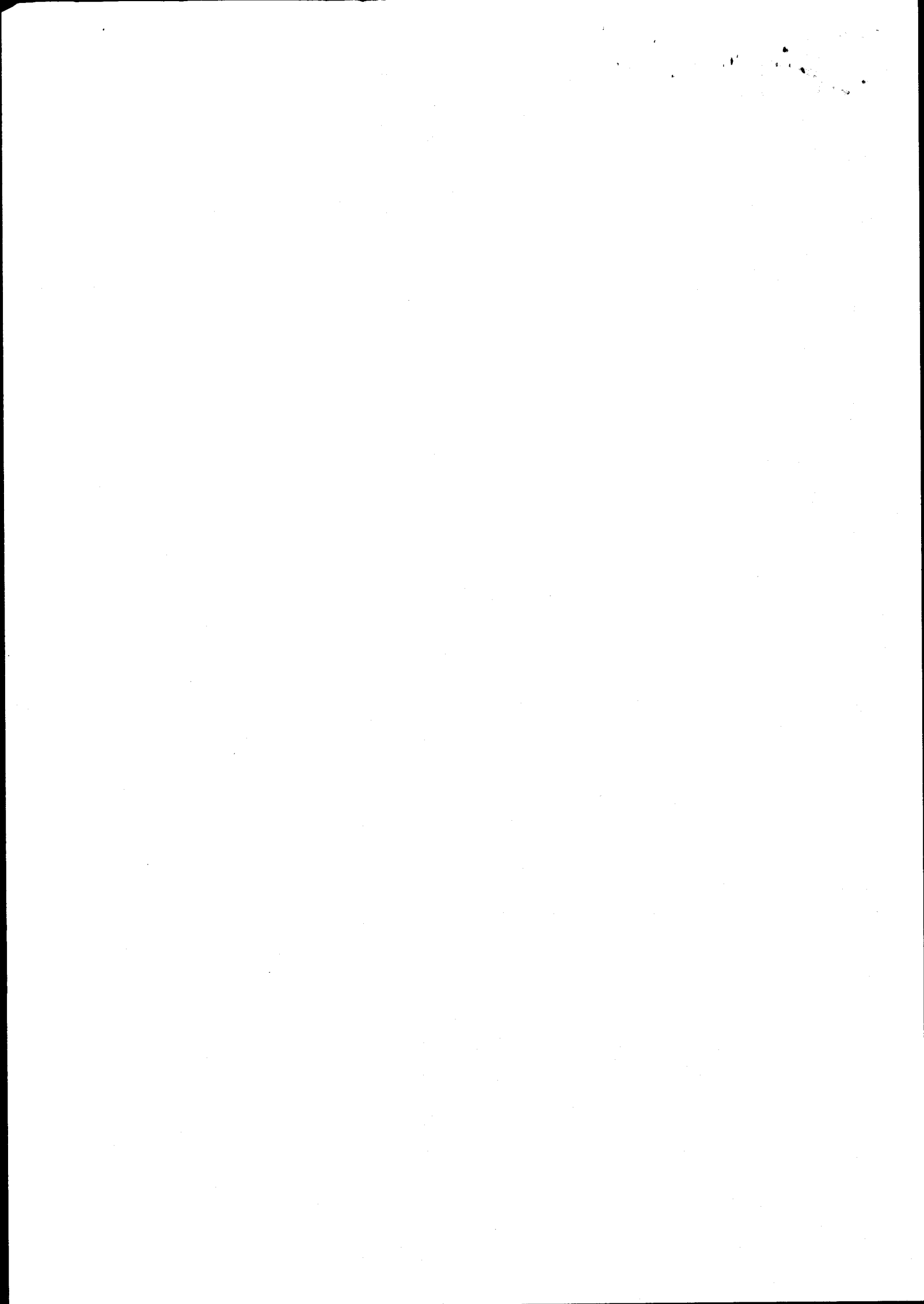
CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra **JARA YONT PATRICIA ALEXANDRA** con numero de cedula **130365176-2**, **SI** consta en nuestro **SISTEMA COMERCIAL SICO**, con el código **6486** en el **NO** adeuda ningun valor a la empresa CNEL Manabi.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,


WINICIO GOMEZ
ATENCION AL CLIENTE

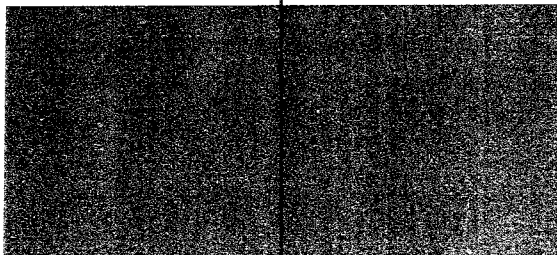
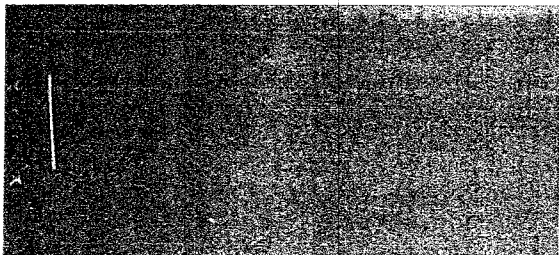
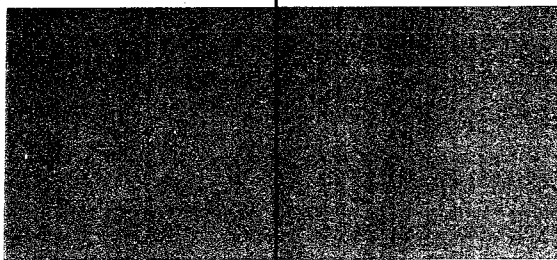
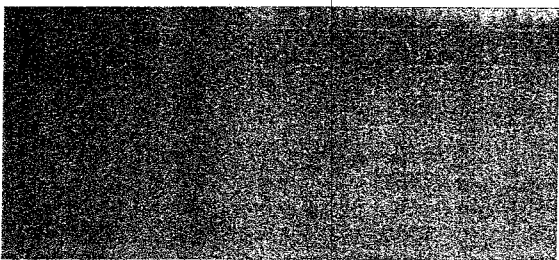




Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 1.029



QUINTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

CANCELACION

DE HIPOTECA ,COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA , PROHIBICION DE
ENAJENAR Y ANTICRESIS .

OTORGANTES: ENTRE EL BANCO DEL PACIFICO S.A, ECUADOR, BANCO

PACIFICO PANAMA, MUNDO LOURIDO PONCE Y PATRICIA JARA YONT

JORGE LARREA VALDIVIA MARCIA JARA YONT,

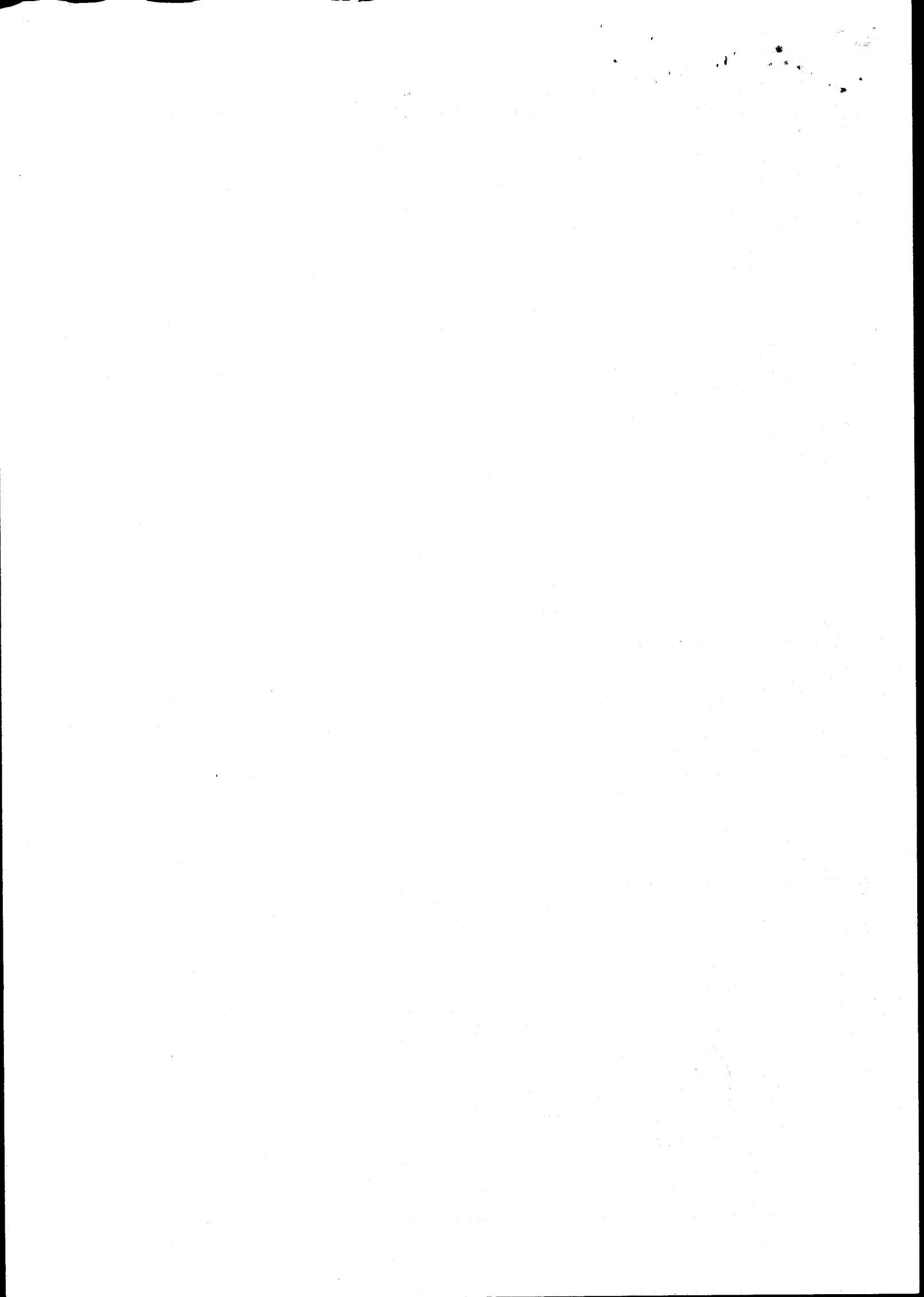
(fecha de otorgamiento Agosto 04 del 2004)

CUANTÍA (S)

MANTA,

TERMINADA Y USD\$ 498.26

Abril 16 del 2013

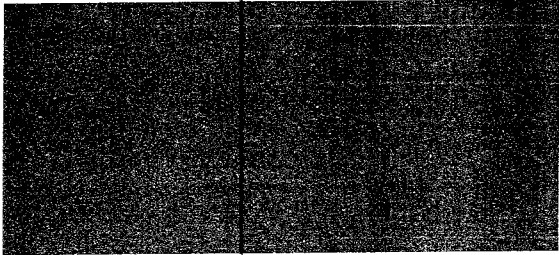
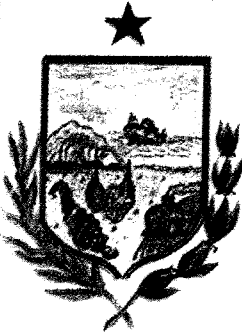
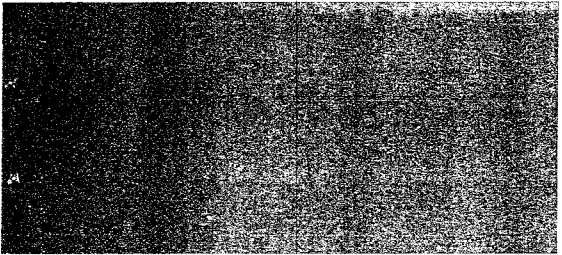
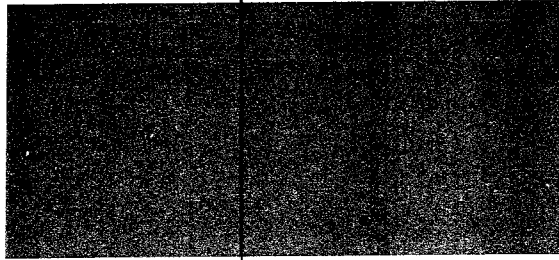
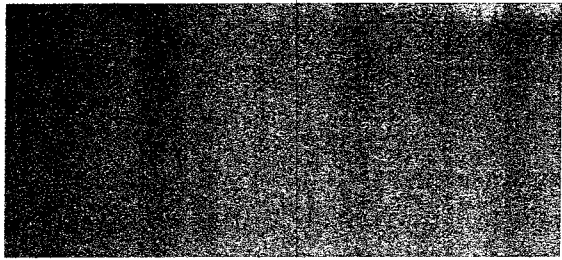




Notaría 3^{era}
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 1.029



QUINTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

CANCELACION

DE HIPOTECA ,COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA , PROHIBICION DE

ENAJENAR Y ANTICRESIS .

OTORGANTES: ENTRE EL BANCO DEL PACIFICO S.A, ECUADOR, BANCO

PACIFICO PANAMA, MUNDO LOURIDO PONCE Y PATRICIA JARA YONT

JORGE LARREA, MARCIA JARA YONT,

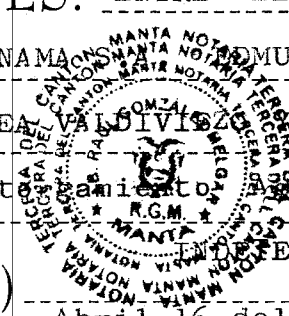
(fecha de otorgamiento Agosto 04 del 2004)

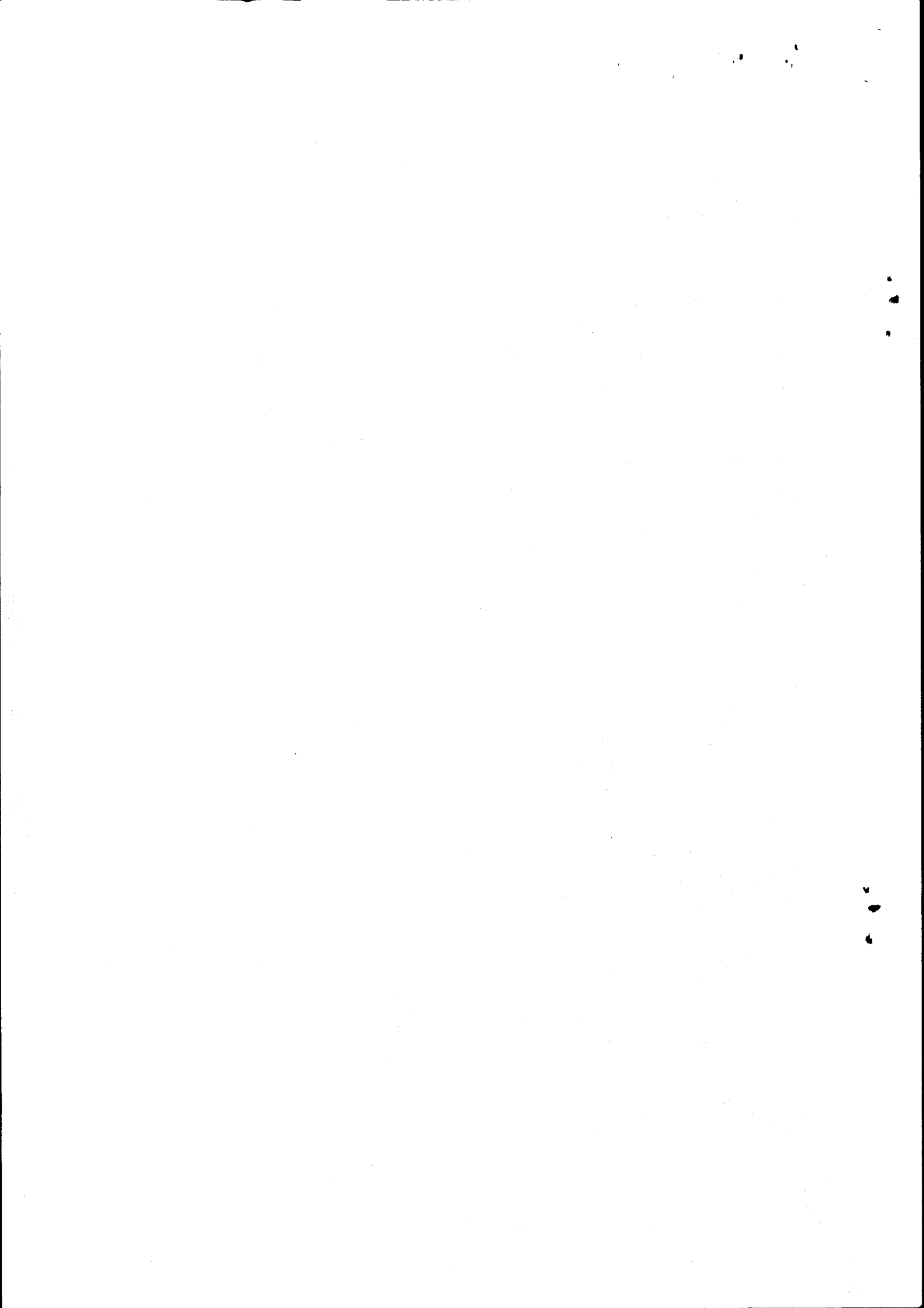
CUANTÍA (S)

TERMINADA Y USD\$ 498.26

MANTA,

Abril 16 del 2013





COPIA

Once mil trescientos nueve

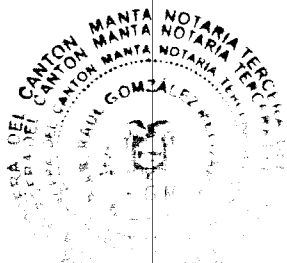
NUMERO: (11029)..

(11.209)

CANCELACIÓN DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.
PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS: OTORGADO ENTRE EL
BANCO DEL PACIFICO S.A. ECUADOR, BANCO DEL PACIFICO PANAMA
S.A. LOS CÓNYUGES SEÑORES EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE Y
PATRICIA ALEXANDRA JARA YONT Y LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE
LUIS CARLOS LARREA VALDIVIEZO Y MARCIA BEATRIZ JARA YONT.-
CUANTIAS: INDETERMINADA; y, \$ 498.26.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí,
Republica del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de Agosto del año dos mil cuatro,
ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico
Tercero del Cantón. Comparecen, por una parte los señores: Econ. JOSE GOMEZ
HOLGUIN, como Gerente del **BANCO DEL PACIFICO S.A. Sucursal Manta**, y la
señora Ing. GLORIA BAQUERIZO MORALES, como Apoderada Especial del
BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., según documentos que se adjuntan al
protocolo como habilitantes y a quien se le denominara "EL BANCO"; por otra parte
los cónyuges señor EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE Y doña PATRICIA
ALEXANDRA JARA YONT, casados entre sí, por sus propios derechos y en calidad
de "VENDEDORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte los cónyuges
señores JORGE LUIS CARLOS LARREA VALDIVIEZO Y MARCIA BEATRIZ
JARA YONT, casados entre sí, por sus propios derechos y en calidad de
"COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad con excepción de la Ing.
Gloria Baquerizo que es domiciliada en la ciudad de Guayaquil en tránsito por este
puerto, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de
haberme presentado sus documentos. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de CANCELACIÓN, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA,
PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS, la cual proceden a celebrarla, me
entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que
sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase

RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR
NOTARIO TERCERO DE MANTA



insertar una de Cancelación de Hipoteca Abierta. Compraventa e Hipoteca Abierta. Prohibición de Enajenar y Anticresis, la misma que esta contenida en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA.**
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene y suscribe la presente escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta y prohibición de Enajenar y Anticresis, el Economista JOSE GOMEZ HOLGUIN, Gerente del BANCO DEL PACIFICO S.A. Sucursal Manta, y la Ingeniera GLORIA BAQUERIZO MORALES, Apoderada Especial del BANCO DEL PACÍFICO PANAMA S.A., como de los documentos adjunto se desprenden. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar y Anticresis, celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Manta, el día quince de Septiembre de mil novecientos noventa y siete é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, los señores EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE Y PATRICIA ALEXANDRA JARA YONT, otorgaron a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A. y Banco del Pacífico Panamá S.A., Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar y Anticresis sobre el bien inmueble que se describe a continuación: Un predio ubicado entre la vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las avenidas ciento diez y ciento nueve, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se haya circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con Calle Interna del Proyecto; Sur, con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con casa número siete; Este, con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con casa número once; y por el Oeste, con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con Calle Interna del Proyecto, área total del terreno, doscientos ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Dentro de este predio existe una vivienda signada con el número doce. **TERCERA.-** El Comité de crédito ha aprobado la solicitud presentada por los señores hipotecantes, en el sentido que cancele totalmente el gravamen que pesa sobre el bien antes descrito. **CUARTA.-** Con los antecedentes expuestos, el Economista José Gómez Holguín y la Ingeniera Gloria Baquerizo Morales, en sus calidades antes indicadas, declaran que cancelan el gravamen hipotecario, la prohibición de enajenar y anticresis que pesa sobre el

Once
relacionado bien, grava
esta minuta, quedando a
proceda a solicitar
Hipoteca Abierta, e
PRIMERA: COMPRAVE
scriben, por una p
Y señora PATR
que representan
delante se denomina
LUIS CARLO
YONT, por sus
formada en
PRADORE". S
del Registi
Pública de Co
del Cantón Ma
el veintidós d
Propiedad del Can
señores EDMUN
ALEXANDRA JARA
Manta y
nueve, de la Par
dentro de
centímetros, l
centímetros, li
metros, lindera cor
metros, lindera co
metros cuadrados
signada con
entes expuestos

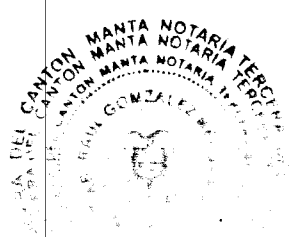
Nota,
entes
CA,
a de
nista
tural
il del
to se
nerta
a del
scrita
e mil
E Y
DEL
n de
edio
e las
nta.
nte.
Sur.
con
con
otal
o de
e de
ido
A-
iera
el
el

Once mil trescientos diez

(111.310)

El mencionado bien, gravamen hipotecario que se hizo mención en la cláusula segunda de esta minuta, quedando autorizado el representante legal o una interpuesta persona para que proceda a solicitar la inscripción correspondiente de esta escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA.- PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte los cónyuges señor EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE y señora PATRICIA ALEXANDRA JARA YONT, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, parte que a la que en adelante se denominará como "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges, señor JORGE LUIS CARLOS LARREA VALDIVIEZO y señora MARCIA BEATRIZ JARA YONT, por sus propios derechos, y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre ellos, parte a la que se la denominará como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Según se desprende del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta consta que mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, autorizada por la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, é inscrita el veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y siete en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el señor Arq. Jimmy Molina Calderero vende a favor de los señores EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE (Divorciado) y PATRICIA ALEXANDRA JARA YONT, (Divorciada), un predio ubicado entre la Vía al aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las avenidas ciento diez y ciento nueve, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se haya circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con Calle Interna del Proyecto; Sur, con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con casa número siete; Este, con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con casa número once; y por el Oeste, con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con Calle Interna del Proyecto, área total del terreno, doscientos ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Dentro de este predio existe una vivienda signada con el número doce. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos "LOS VENDEDORES" manifiestan que tienen a bien dar en

Notaria Pública
Segunda del Cantón Manta



3

venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges señor JORGE LUIS CARLOS LARREA VALDIVIEZO y señora MARCIA BEATRIZ JARA YONT, el bien inmueble de su propiedad, el mismo que se encuentra descrito en la cláusula Segunda de este instrumento público. **CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hacen los vendedores, sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la venta al comprador. Este deja constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 26/100 DOLARES, que los Vendedores declaran haberlo recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto. **QUINTA: RATIFICACIÓN.-** Los otorgantes declaran que confirman y ratifican el contenido de esta Escritura Pública de Compraventa. **SEXTA: Los vendedores facultan a los compradores para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y Registrador de la Propiedad son de cuenta de LOS COMPRADORES. La Plusvalía será de cuenta de los VENEDORES. TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR.** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte: A) EL BANCO DEL PACIFICO S.A., representado por su Gerente, Economista JOSE GOMEZ HOLGUIN, Institución a la que en adelante se la podrá designar como "BANCO DEL PACIFICO ECUADOR" y B) EL BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., representado por su Apoderado Especial Ingeniero GLORIA BAQUERIZO MORALES, Institución a la que en adelante se la podrá designar como "BANCO DEL PACIFICO PANAMA". A las personas jurídicas mencionadas que anteceden, se las podrá designar individual o conjuntamente como "LOS ACREEDORES"; C) Por otra parte los cónyuges señor JORGE LUIS CARLOS LARREA VALDIVIEZO y señora MARCIA BEATRIZ JARA YONT, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada entre ellos, parte a la que en adelante se los podrá denominar "LA PARTE DEUDORA".

Once m
SEGUNDA: ANTECEI
obligaciones a favor y a l
exención de continuar o
indirectos, fianzas, avales.
en general cualquier otro
unidades de cuenta esta
reclamar las obligacione
carácter de abierta es
ABIERTA.- En garantía
establecidas en la cláusula
contraiga en el futuro a fa
responsabilidad perso
estas obligaciones venc
negociaciones directas c
resulten acreedores por
que hubiere lugar, aden
presente hipoteca abiert
ellos y/o conjuntamente
cada uno de los acreedor
deudora constituye a fa
hipoteca con el carácter
un predio ubicado entre
entre las avenidas ciento
Mina, el mismo que se
Norte, con catorce metr
Sur con catorce metros
catorce metros cincuent
catorce metros cincuen
de terreno, doscientos
este predio existe una

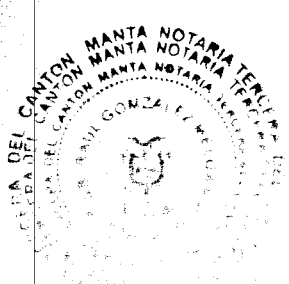
UIS
el
sula
los
dad,
a de
s de
ores
ener
TA:
o de
los
le la
que
co y
será
TA,
AR.-
itura
or su
se la
DEL
niera
odrá
licas-
omo
LOS-
pios
llos,
RA".

(11.3.11)

Once mil trescientos once

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La parte deudora, ha mantenido y mantiene obligaciones a favor y a la orden de cada uno de los acreedores y tiene la voluntad e intención de continuar operando con los acreedores, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, contratos futuros, y en general cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera, o en unidades de cuenta establecidas en la Ley. "La parte deudora", esta dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas mediante la garantía hipotecaria que con el carácter de abierta es materia del presente contrato. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En garantía y seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que "la parte deudora" haya contraído o contraiga en el futuro a favor y a la orden de cada uno de los acreedores, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, novaciones, por negociaciones directas o indirectas, ya sean los acreedores, acreedores originales o resulten acreedores por subrogación incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, además en garantía de las obligaciones que los constituyentes de la presente hipoteca abierta hayan contraído o contrajesen individualmente cada uno de ellos y/o conjuntamente y/o con terceras personas, directa o indirectamente a favor de cada uno de los acreedores, o que contraídas en cualesquiera de los acreedores. La parte deudora constituye a favor de todos y cada uno de los acreedores primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre bien inmueble que se describe a continuación: Un predio ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora, entre las avenidas ciento diez y ciento nueve, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se haya circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con Calle Interna del Proyecto; Sur, con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con casa número siete; Este, con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con casa número once; y por el Oeste, con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con Calle Interna del proyecto, área total del terreno, doscientos ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Dentro de este predio existe una vivienda signada con el número doce. Del informe del Perito

Paul Gonzales Macias
ABOGADO TERCERO DE MANTA



5 *Handwritten signature*

Avaluador del Banco se desprende que las medidas y linderos son las siguientes: Por el Norte catorce metros cincuenta y cinco centímetros colindante villa No. Siete; Sur, catorce metros cincuenta y cinco centímetros, colindante Calle Interna sin nombre; Este, con catorce metros colindante villa número once; Oeste, catorce metros, colindante calle interna sin nombre. Superficie Doscientos tres metros cuadrados setenta centímetros cuadrados. La construcción tipo villa unifamiliar de dos plantas; en planta baja funciona sala, comedor, cocina medio baño, en planta alta se proyectan tres dormitorios y dos baños. La parte deudora declaran que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden al inmueble a hipotecarse a favor del Banco del Pacifico S.A., pero que si alguna parte del mismo no estuviere comprendida en ellos, también quedara incluida en el gravamen hipotecario, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. **CUARTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la parte deudora, renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Publica, igualmente a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito, sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo; c) Los acreedores, individual o conjuntamente, podrán ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos en los siguientes: **Uno)** Al vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas; **Dos)** En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito de los acreedores, aun cuando no estuviese vencido el plazo de las respectivas obligaciones; **Tres)** Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; **4)** En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufre deterioro o se deprecie en su

Once
valor por cualquier
representantes
prohibición de
fuere objeto de
transferencia de
Pacifico S.A. y
todo o en parte
insolvencia o co
parte deudora a
relación al bien
pago en ejecu
individual o co
persona natural
solicitud de la
impuestos Muni
deudora se cor
coactiva, sin e
suspendiere el t
negocios y dich
fortuito debida
sus trabajadores
actividad de la r
deudora dejaren
el Instituto Ecu
infringiere una
reglamentos que
presentar a los a
que se refieren l
partes hubieren
aseveración indi

Por el
: Sur,
: Este,
e calle
netros
nciona
y dos
on los
acifico
mbién
ance a
que se
RTA:
UTAR
nterior
de las
leclare
critura
enderá
ciones,
adores,
s casos
ldadas
no se
liere o
to por
ectivas
ca por
lo, por
en su

Once mil trescientos doce

(11.312)

valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes de los acreedores; 5) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado o si este fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; 6) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco del Pacífico S.A. y del Banco del Pacífico Panamá S.A., gravaren el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; 7) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora; 8) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado; 9) Si la parte deudora, dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; 10) Si cualquiera de los acreedores individual o conjuntamente fueren requeridos a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el primero a solicitud de la parte deudora; 11) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos Municipales, fiscales o provinciales que gravan el inmueble; 12) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento por escrito del Banco; 13) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; 14) Si la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio de los representantes de los acreedores; 15) Si la parte deudora dejaren de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 16) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de Leyes y reglamentos que fueren pertinentes. 17) Si requerida la parte deudora, se negaren a presentar a los acreedores los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; y, 18) Por cualquier otra causa que las partes hubieren convenido; En cualesquiera de los casos mencionados bastará la aseveración individual o conjunta de los acreedores, hecha en la demanda ejecutiva o

11.312
Rafael Sánchez Márquez
ABOGADO TERCERO DE MANTUA

7

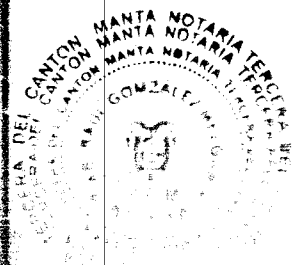


coactiva para que esta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto los acreedores individual o conjuntamente podrán dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer individual o conjuntamente la acción ejecutiva o coactiva para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta escritura pública comprende tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por éste instrumento Público se refiere a todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o concedan los acreedores individual o conjuntamente a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantías o sin ella, novaciones, contra garantías por avales, fianzas o aceptaciones, futuras, para garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el Banco del Pacífico S.A. y el Banco del Pacífico (Panamá) S.A., individual o conjuntamente, acreedores originales o resulten acreedores por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición individual o conjunta de los acreedores se considere como obligación, sea su origen, anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil. **SEXTA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en la cláusula Tercera de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no esté afectado por obligación alguna. **SÉPTIMA: ANTICRESIS.-** Los acreedores individual o conjuntamente podrán en caso de mora de una cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de éstos últimos, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión de los acreedores comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo

dora se
vidual o
plazo y
ro de la
ando de
-ABRA
gunda y
encerse,
que se
rectos o
ente a la
éstamos
ianzas o
el Banco
tamente,
e costas
ita de los
posterior
nte en la
go Civil.
a que el
público,
tado por
e se halla
presente
RESIS.-
lesquiera
tomar en
de los
le por lo

(14.313)

Ocho mil trescientos trece
menos siete días. En éste caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **OCTAVA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La parte deudora adquirió la propiedad motivo de la presente Hipoteca Abierta al señor EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE, mediante escritura de Compraventa que se detalla en la Segunda parte de este instrumento. Según se desprende del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta consta que mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, autorizada por la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, é inscrita el veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y siete en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el señor Arq. Jimmy Molina Calderero vende a favor de los señores EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE (divorciado) y PATRICIA ALEXANDRA JARA YONT (divorciada). El predio descrito fue adquirido por el vendedor por adjudicación hecha por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, en fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. En el Juicio Ejecutorio propuesto por el Banco del Pacífico S.A. y el Sr. Ovidio Mora Sánchez, adjudicación protocolizada en la Notaría Cuarta de Manta, el trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el primero de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez el Sr. Ovidio Mora lo adquirió por compra a la señora María López Mero y otro, según escritura autorizada por el Notario Segundo de Manta, el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, inscrita el primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos. **NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** La parte deudora declara por voluntad propia que constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo bajo ningún modo, sino consta expresamente la autorización de los acreedores, autorización que se hará con la intervención de los representantes legales de los mismos. **DECIMA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra incendio y otros riesgo sobre el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, el cual será



determinado por los peritos de los acreedores, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza deberá ser endosada a favor de los acreedores individual o conjuntamente, y si la parte deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrán hacerlo los acreedores individuales o conjuntamente con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con más el máximo interés correspondiente, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubieren efectuado tales pagos. En caso de siniestro los acreedores cobrarán directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciban como abono a las obligaciones de la parte deudora. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asumen la parte deudora. **UNDÉCIMA: DECLARACIONES.-** En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la solución de las obligaciones respaldadas. **DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Los acreedores por la interpuesta persona de sus Apoderados especiales, respectivamente, declaran que aceptan la primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores y convienen de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que a ellos les corresponde en razón de tal gravamen, no esta sujeta a estipulaciones de solidaridad activa y por tanto, podrán ejercerla conjunta o individual e indistintamente. Los acreedores a través de sus representantes autorizados dejan también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto se reservan el derecho de notificar por escrito a la parte deudora, su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios del Abogado del Banco del Pacífico S.A., impuestos, derechos, etc. Y los de su cancelación en su

Guay

Señor
José
Mant

De n

Dé a
Estat
PACI
inscr
el 21
2003

Con
Sucu
toda
cont
facu

El E
novi
Jorg
de e
la E
Gua
Gua
dos
deb
la le
soci
mil
Insc

Sírv
can

Até

FÉI
PR

RA
cua

JO
Nax
Cer
Dir



Once mil trescientos catorce
BANCO DEL PACÍFICO

144.344

Guayaquil, 25 de marzo de 2004

Señor economista
José Ceferino Gómez Holguín
Manta

De mis consideraciones:

De acuerdo a las facultades que me confieren los artículos trigésimo séptimo y trigésimo octavo del Estatuto Social de la Institución, tengo a bien elegirlo como **GERENTE** de la Sucursal del BANCO DEL PACIFICO S. A. en la ciudad de Manta, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Este nombramiento reemplaza al otorgado, el 21 de marzo de 2003, a favor del ingeniero Juan Carlos De Genia Bowen e Inscrito el 2 de abril de 2003 en el Registro Mercantil del cantón Manta bajo el número 181, repertorio número 383.

Con tal calidad le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal del BANCO DEL PACIFICO S. A. en la ciudad de Manta. En consecuencia, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias autorizadas por la Ley y suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que correspondan al giro normal de los negocios bancarios, encontrándose investido de las facultades contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública extendida el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El Estatuto Social del Banco del Pacífico S. A. consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 31 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de Noviembre de 1994. Mediante escritura pública celebrada el Veintiocho de abril del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Jenny Oyague Beltrán, debidamente inscrita en el registro mercantil del Cantón Guayaquil el diez de julio de 2003, se reformó la letra a) del artículo vigésimo tercero; y los artículos vigésimo sexto y vigésimo octavo del estatuto social. La última reforma estatutaria consta en la escritura pública celebrada el 19 de noviembre de mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Jenny Oyague Beltrán, debidamente inscrita en el registro mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de enero de 2004.

Sírvase aceptar este nombramiento al pie de la presente e inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Manta, para que surta los efectos pertinentes.

Atentamente,

FÉLIX HERRERO BACHMEIER
PRESIDENTE EJECUTIVO

RAZON: Acepto este nombramiento en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Manta, a los 28 días del mes marzo de dos mil cuatro

JOSÉ CEFERINO GÓMEZ HOLGUÍN

Identificación: 30407430-3

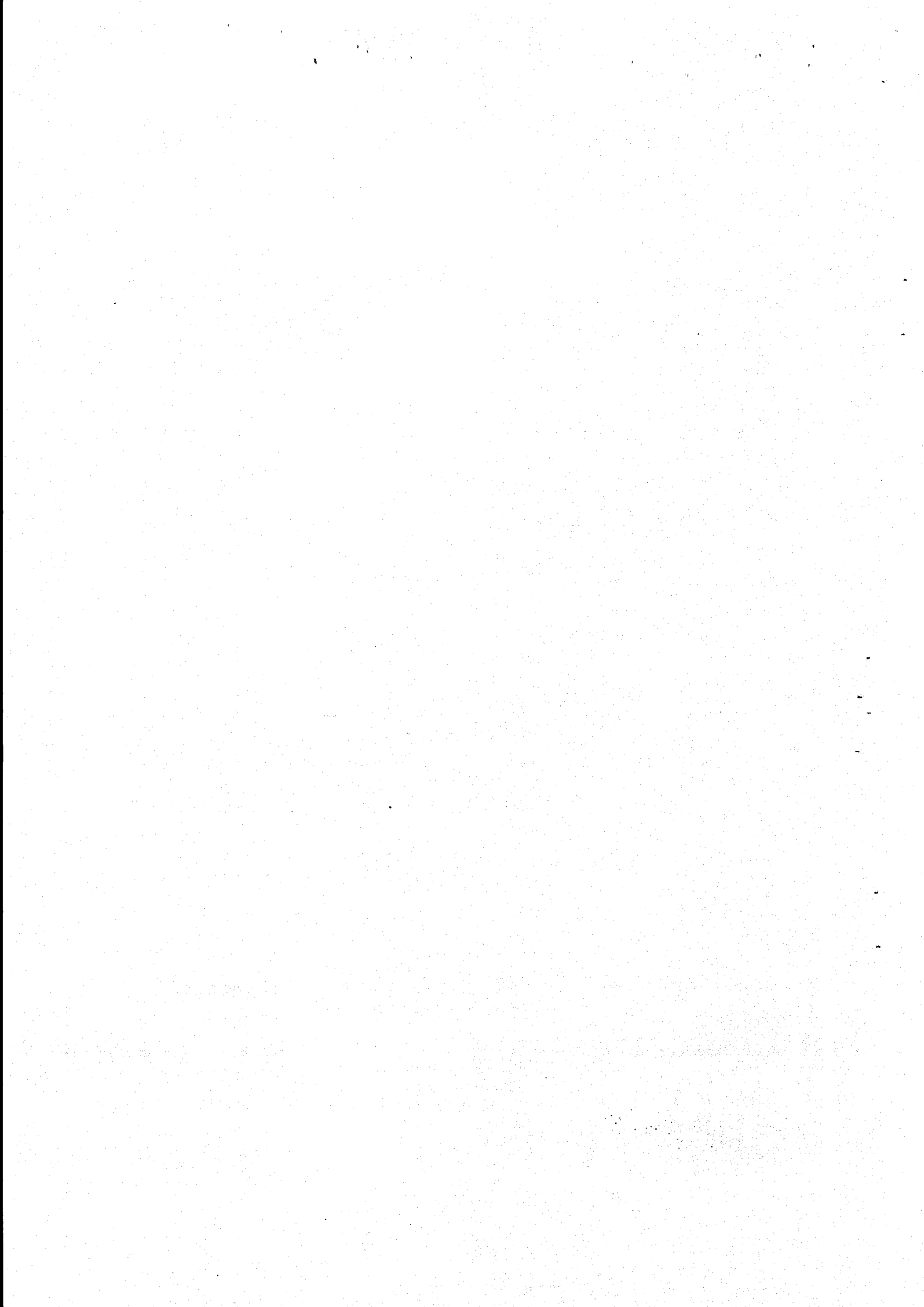
Calle Gardesias, Barrio centenario, Manta



INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Legionero No.

Firma



Once mil trescientos quince (11.315)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta, a Petición del Sr. Edmundo Lourido Ponce

CERTIFICO:

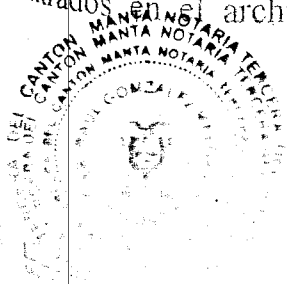
Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha Septiembre 22 de 1997, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa-Cancelación Parcial de Hipoteca-Prohibición de Enajenar y Constitución de Nueva Hipoteca, autorizada el 15 de Septiembre de 1997, ante la Notaría Pública Segunda de Manta, en la que el Arq. Jimmy Molina Calderero, vende a favor de los Sres. EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE Y (Divorciado) PATRICIA ALEXANDRA JARA YONT (Divorciada) un predio ubicado entre la Vía al Aeropuerto de Manta y el Colegio María Auxiliadora entre las Avenidas ciento diez y ciento nueve de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con calle interna del proyecto; Sur con catorce metros cuarenta centímetros, lindera con casa número siete; Este con catorce metros cincuenta centímetros, lindera con casa número once; y Por el Oeste con catorce metros cincuenta centímetros lindera con calle interna del proyecto, área total del terreno Doscientos ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Dentro de este predio existe una vivienda signada con el No. Doce.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor por Adjudicación hecha por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí en fecha 26 de Agosto de 1994. En el Juicio Ejecutorio propuesto por el Banco del Pacífico S.A. y el Sr. Ovidio Mora Sánchez, Adjudicación Protocolizada en la Notaría Cuarta de Manta el 13 de Octubre de 1994, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 1º. De Noviembre de 1994.

A su vez el Sr. Ovidio Mora lo adquirió por compra a la Sra. María López Mero y otro, según escritura autorizada por el Notario Segundo de Manta el 22 de Marzo de 1962, inscrita el 1º. De Mayo de 1962.

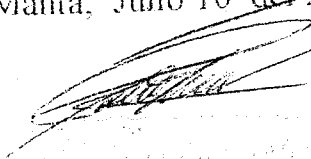
SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de propiedad del Sr. EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE, con fecha Septiembre 22 de 1997, tiene inscrito Hipoteca-Prohibición a favor del Banco del Pacífico, celebrada el 15 de Septiembre de 1997.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la Oficina mi cargo, haciendo constar que



cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron registros de
índices incompletos y deteriorados, lo cual fué debidamente notificado a la
Corte superior de Portoviejo, salvando error u omisión. Eximiendo de
responsabilidad al Certificante.

Manta, Julio 16 del 2004



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

os de
o'n la
lo de

Once mil trescientos dieciseis

(44.316)

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, de 200

VALIDA PARA LA CLAVE

W155512006 PROCEJA MARIA AUNDAJADORA

VALIDA PARA LA CLAVE

Cecilia Viquez

SECRETARÍA DE MANTA

28

CANTON MANTA NOTARIA

MUNICIPALIDAD DE MANTA

(11.317)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO*

Valorada

07/20/2004*

No. 2400

CTVS.

22754

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos
el Archivo existente se constató que:
El predio de la clave: 2053112000
Ubicado en: PROGRAMA HABITACIONAL MARIA AUXILIADORA
Area total del predio según Escritura: 208.80M2
Area total del predio: 209M2
Pertenece al señor(A) LOURIDO PONCE EDMUNDO Y S/A
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

Abg. Ramón Ponce
NOTARIO TERCERO DE MANTA

TERRENO:

254.11

CONSTRUCCION:

244.15

=====

498.26

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 26/100 DOLARES

[Firma manuscrita]

DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS (E)

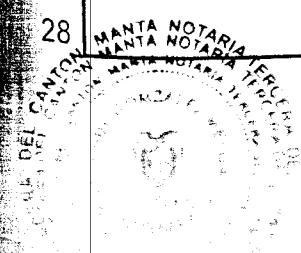
NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a los datos de
la escritura SIN QUE EXISTA LA PARTE INSCRITA DEL
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD QUE DA LEGALIDAD AL PREDIO.
AL SEÑOR ANTES MENCIONADO..

M.A.R

Once mil trescientos dieciocho (11.318)

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANDOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CASA	
6	perteneciente a EDMUNDO LOURIDO PONCE Y SRA.	
7	ubicada EN PROGRAMA HABITACIONAL MARIA AUXILIADORA	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE COMPRA VIA.- HIPOTECA asciende a la cantidad	
9	de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO.26/100 DOLARES (\$ 498.26)	
10	NOTA: NO CAUSA IMPUESTOS A LAS UTILIDADES	
11	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de Venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 3 de agosto del 2004	
26	ENRIQUE CANTOS GARCIA	
27	Director Financiero Municipal	
28		

Abg. Paul González
NOTARIO TERCERO DE MANTA



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 017291

POR \$

Manta, Agosto 04 del 2004 del 200

Comunico a usted la celebración de

la pública de: Compra venta de una casa y solar

ubicado en P HABITAC. M AUXILIADORA de la parroquia Tarqui

del cantón Manta que otorga EDMUNDO LOURIDO PONCE Y SRA.

a favor

498.26

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	60.86
ADICIONALES	Defensa Nacional	2.49
	Benef. Guayaquil	14.95

CANCELADO 04 AGO 2004

Alc. Raúl González
NOTARIO TERCERO DE MANTA

SUMAN \$:

78.30

GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA
Municipio de Manta
GOBIERNO MUNICIPAL

FONO 813560 - TELEFAX 826206 - Manta

Once mil trescientos diecinueve
CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

(11.319)

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado
ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

LOURIDO PONCE EDMUNDO .-

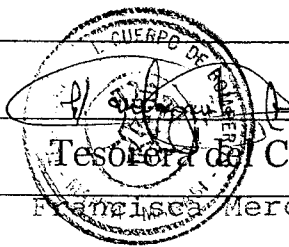
por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere
conveniente.

Manta, Abril 15

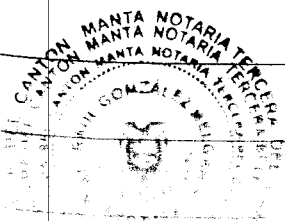
del 2004

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Tesorera del CC. BB. M.

Francisca Merchán Palma



(11.320)

Manta, Agosto 3 del 2004

Lugar y Fecha

13001301-1291

Ref. Solicitud

Señores:

Para los efectos previstos en el Decreto Supremo N° 1212, de 5 de Octubre de 1966 publicado en el Registro Oficial N° 137 del 10 de los mismos mes y año, en especial lo señalado en el inciso Segundo del Art. 3° CERTIFICAMOS que la empresa _____

Jorge Luis Larrea Valdivieso y Marcia B. Jara Yont 130216615-0
Patronal N° no tiene asignado
CI 170278791-0

DPTO. PATRONAL:

SI ☒ NO ☐

Se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, siendo _____

_____ el último mes de ingreso de los mismos

IESS AGENCIA MANTA
Firma Abg. Teddy Mera Chavez
INSPECTOR I

DPTO. DE FONDOS DE RESERVA:

no causa F.R.

IESS AGENCIA MANTA
Firma Abg. Teddy Mera Chavez
INSPECTOR I

DPTO. DE CARTERA Y COBRANZAS

no tiene notas de débito.

IESS AGENCIA MANTA
Firma Abg. Teddy Mera Chavez
INSPECTOR I

El IESS aclara que la concesión de este certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones patronales pendientes, no detectadas a esta fecha, no implica condonación, denuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Atentamente,

Doce mil trescientos veintinueve (11.321)
 OTORGADO POR EL BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., A

FAVOR DE: GLORIA BAQUERIZO MORALES, OTORGADO EN PA

NAMA, CON FECHA: VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL

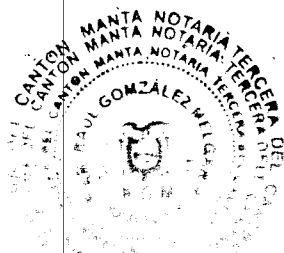
UNO.- CON SUS DEBIDAS AUTENTICACIONES.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

23-Oct-2001.

Paul Gomez
 NOTARIO TERCERO DE MANTA

ES
 LA
 TERCERA
 DE
 LAS
 PAGINAS

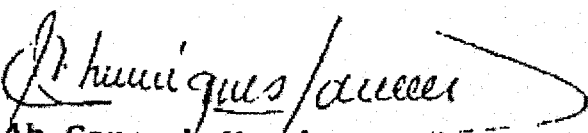


SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Protocolizar el Poder Especial que otorga el BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A., a favor de GLORIA BAQUERIZO MORALES, extendido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de fecha 23 de agosto del año dos mil uno, con sus debidas autenticaciones.

Hecho que sea, se me confieran copias certificadas del mismo.

Atentamente,


Ab. Consuelo Henríquez Jalme
Reg. 6.726

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO

(13,084)

LA CUAL la sociedad anónima denominada BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA)

otorga poder especial a favor de GLORIA BAQUERIZO MORALES, para
 comparecer a la sociedad en la República del Ecuador.

Panamá, 23 de agosto de 2001

Por el Poder
 a favor de
 la República
 sus debidas

ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito
 del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de agosto
 del mil uno (2001), ante mí, NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública
 del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número

quinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente
 el JULIO CÉSAR CONTRERAS III, varón, de cincuenta y dos (52)
 años, casado, abogado, panameño, con domicilio comercial en la
 calle Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2°)
 de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la
 de identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco

a quien conozco. El doctor JULIO CÉSAR CONTRERAS III,
 en este acto, a nombre y representación de la sociedad
 BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA) S. A., constituida y existente de

acuerdo con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la
 y facultades que le han sido otorgadas por resolución
 en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad
 el día tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), según consta

auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me
 este acto, para que se agregue al protocolo junto con el
 instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada

la Notaria Notaria Instancias del compareciente y con vista de
 Pública número mil ciento veintiocho (1,128), de trece (13)
 mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante la Notaria

Notario Tercero de Manía
 Raúl González Maza

OK

3

OK

Segunda, y que contiene la protocolización del documento acordado del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) a Ficha cero cincuenta y un mil ciento y nueve (051189), Rollo tres mil cuatrocientos treinta y tres, Imagen cero ciento veintiuno (0121), desde el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta (1980), y con respecto de la misma se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda actuar legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus negocios sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a la representación de la sociedad denominada BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA) S. A., expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder especial a GLORIA BAQUERIZO MORALES, para que use y ejercite este poder en la República del Ecuador, con arreglo a todas las facultades que en este respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada el día tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura y para que quede unida a la misma, las cuales facultades conferidas a dicha apoderada son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, las cuales se dan aquí por recibidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe en continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad denominada BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA) S. A., celebrada el día tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

documento acreditado
at que la
Publico, Sección
un mil ciento ochenta
cinta y tres (113)
veintisiete (27)
especto de la mis
ue las leyes de
lad pueda entender
r todos sus obje
a dicho a nombr
Banco del Pacifico (Panamá) S. A. en
de dicha socie
bada por la
lebrada el día
de Panamá, Repu
ler especial a
e este poder
facultades que
iedad en su
2001), en la ciu
cta de dicha
en esta escri
facultades que
en el acta
si por reproduc
Se transcrib
la sociedad al
ada el día
namá, Repu

la cual a la letra dice así:

----- ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----
----- BANCO DEL PACÍFICO (PANAMA) S. A. -----
----- Celebrada el 3 de agosto de 2001 -----

----- las 4:00 de la tarde del 3 de agosto de 2001, previa renuncia a

----- tación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los

----- de la Junta Directiva del Banco Del Pacifico (Panamá) S. A. en

----- cinas del banco, ubicadas en la Calle Aquilino de la Guardia,

----- lo Banco del Pacifico de la ciudad de Panamá, República de Panamá,

----- tes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado,

----- ron la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la

----- a saber: ---- José Chung, Jr., Gonzalo Mejia (por poder a José

----- Jr.) y Richard Hall (por poder a José Chung, Jr.). -----

----- el quórum reglamentario, el señor José Chung, Jr., Presidente

----- sociedad, declaró abierta la reunión, y la señora María Eugenia de

----- Secretaria de la sociedad, llevó el acta de la misma. -----

-----idente manifestó que el propósito de la reunión era el de

----- el otorgamiento de un poder especial a favor de Gloria

----- Morales, para representar a Banco del Pacifico (Panamá) S. A.

----- pública del Ecuador. -----

-----icha reunión la siguiente resolución fue propuesta, secundada y

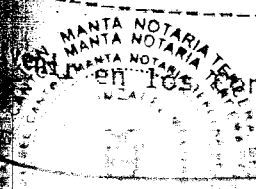
-----nte aceptada: -----

----- S U E L V E S E : ---- Autorizar al doctor Julio C. Contreras

----- comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la Sociedad

-----der a favor de GLORIA BAQUERIZO MORALES, para representar a la

----- en la República del Ecuador, con arreglo a las siguientes



Notario Tercero de H

4

AI

Contratos de otorgamiento

términos y condiciones aprobados por el Comité de Crédito
Pacífico (Panamá) S. A. -----

(b) Endosar por valor al cobro, en garantía o por
pagarés, letras de cambio o documentos a la orden del Banco
(Panamá) S. A. -----

(c) Intervenir en los contratos de prenda e hipoteca que
en el Ecuador a favor del Banco del Pacífico (Panamá)
aceptándolos y suscribiendo para el efecto todos los
fueren necesarios para su perfeccionamiento legal. -----

(d) Realizar todos los actos, firmar y otorgar cuantos
documentos públicos y privados que fueran necesarios
cumplimiento a las facultades mencionadas en los párrafos
aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado.

(e) Liberar Hipotecas y Prendas constituidas a favor
Pacífico (Panamá) S. A. -----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declara
reunión. -----

(fdo.) José Chung, Jr., Presidente. -----

(fdo.) María Eugenia de Neuman, Secretaria. -----

YO CERTIFICO: ----- (fdo.) María Eugenia de Neuman, Secre

SELLO: Para su protocolización e inscripción en el Registro

(fdo.) LICDA. DELIA CARDENAS ----- Superintendente de Bancos

Aparece un sello redondo con el Escudo de Armas que a

REPUBLICA DE PANAMA - SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presen
testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BRENNER
de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y
seiscientos ochenta (B-157-1680), y JORGE LUIS ESPINOSA, con
identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos

01



Once mil trescientos veintinueve
11.39

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

por valor recibido (260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes
el Banco del Pacífico y son hábiles para el cargo, el compareciente la encontró
le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia
que se constituya la Notaria, que doy fe.
(Panamá) S. A. escritura lleva el número TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO
los documentos que (13,084)
JULIO CÉSAR CONTRERAS III. (fdo.) MARGARITA ARANGO de
(fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA. (fdo.) NOEMI MORENO
aria Pública Décima del Circuito de Panamá.
con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la
Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días de
del Banco del Pacífico de dos mil uno (2001).
tura tiene un total de tres (3) páginas".
claró cerrada la

Not. González M.
NOTARIO TERCERO DE M.

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

auténtica del funcionario que el día 23

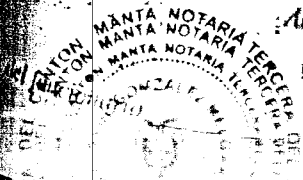
agosto

año 2001

en el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

de septiembre año 2001

Autenticación N°. 182 msp.



CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 741/01

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es autentica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Liedo.

ELIGIO OCAÑA, Director General de Au-
tentificaciones y Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.

Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 6 de Septiembre de 2001.

.....
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EMBAJADOR ALFREDO VELA,
Cónsul General de Primera

NOTA: Escritura No. 11,081, de 21-VIII-01, de,
Banco del Pacifico (Panama), S.A.

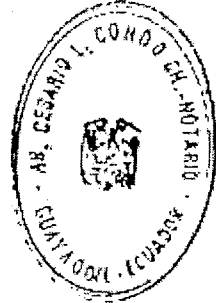
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada CON-
SUELO HENRIQUEZ JAIME, con Registro número: veis mil setecien-
tos veinte y seis, del Colegio de Abogados de Guayaquil, pro-
tocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los
documentos que anteceden. Guayaquil, veinte y tres de Octubre
del dos mil uno.-

Ab. Carlos E. García Chiriboga
Notario P. de Carlos
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en 14 de ello con

ro. notario TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firma
en cinco fojas útiles, inclusive la presente y que corres-
ponden a la PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR
EL BANCO DEL PACIFICO (PANAMA) S.A. A FAVOR DE GLORIA BA-
QUERIZO MORALES, OTORGADO EN PANAMA, CON FECHA VEINTE Y TRES
DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, CON SUS DEBIDAS AUTENTICACIO-
NES.-Guayaquil, a veinte y tres de Octubre del año dos
mil uno.

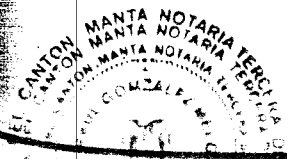
Ull
Ab. Cesarlo L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Ant. Raúl González Maza
NOTARIO TERCERO DE MANTA

gada con-
l notario
quil, pro-
cargo, lo
do Octub

ello con-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 170278791-0
VALDIEZO JORGE LUIS CARLOS
MANTANA/LIARZABURU
1951
REN 00753 M
1951

ECUATORIANA*****
CASADO MARCIA BEATRIZ JARA YONT
SUPERIOR JUBILADO
CARLOS LARREA
BEATRIZ VALDIVIEZO
MANTANA 19/07/2002
19707/2014
REN 0023086
Mnb

Once mil trescientos veintiseis

(11.326)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

146-0141
NOMERO 1702787910
CEDULA
LARREA VALDIVIEZO JORGE LUIS CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI MANTANA
PROVINCIA
MANTANA
PARROQUIA

Abg. Paul Gonzales
NOTARIO TERCERO DE MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 130216615-0
JARA BEATRIZ
MANTANA
1956
REN 00294 F
1956

ECUATORIANA*****
CASADO JORGE LUIS CARLOS LARREA VALDI
SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS
GONZALO JARA
VIOLETA YONT
MANTANA 19/07/2002
19707/2014
REN 0023085
Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002
130216615 0 0148-091 098832

MANABI MANTANA
MANTANA
SANCION No Voto Elec: 24/11/2002: 4
COSTO POR REPOSICION: 4
TOTAL 8
00000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002 102280
130365176 2 0148- 092

MANABI
MANTA

SANCION

No Voto Elecc: 24/11/2002:
COSTO POR REPOSICIÓN:

** TOTAL **

00000067

4
4
3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002 098833
130164916 4 0159- 022

MANABI
MANTA

SANCION

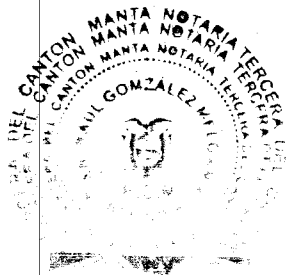
No Voto Elecc: 24/11/2002:
COSTO POR REPOSICIÓN:

** TOTAL **

00000013

4
4
8

Paul Gonzalez Maza
NOTARIO TERCERO DE MANTA



Ciudadanía 130164916-4
Ponce EDMUNDO AURELIO
1954
MANTA/MANTA
001- 0232 0014
MANTA
195

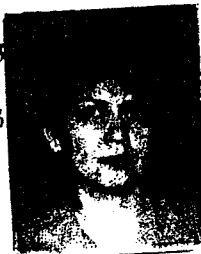


CASADO PATRICIA ALEXANDRA JARA YONT
SUPERIOR EMPLEADO
EDMUNDO LOURIDO
REFER PONCE
MANTA
29/01/2001
29/01/2013



Once mil trescientos veintisiete (11.327)

Ciudadanía 130365176-2
PATRICIA ALEXANDRA
1962
MANTA/MANTA
002- 0136 0093
MANTA
196



ECUATORIANA***** E444314442
CASADO EDMUNDO AURELIO LOURIDO PONCE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GONZALO JARA
VIOLETA YONT
MANTA
29/01/2001
29/01/2013



Ciudadanía 130216415-0
BEATRIZ
1956



ECUATORIANA***** V434313247
CASADO JORGE LUIS CARLOS LARREA VASQUEZ
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
GONZALO JARA
VIOLETA YONT
MANTA
19/07/2002
19/07/2014

0023085



NOTARIO VECERO DE MANTA

Ciudadanía 170278791-0
JORGE LUIS CARLOS
LIZARZABURU
1951



ECUATORIANA***** V444414442
CASADO MARCIA BEATRIZ JARA YONT
SUPERIOR JUBILADO
CARLOS LARREA
BEATRIZ VALDIVIEZO
MANTA
19/07/2002
19/07/2014

0023086



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

CIUDADANIA No. 130407430

CEDELA
GOMEZ HOLGUIN JOSE CEFERINO

24 JULIO 1964

KANABI/MANTA/MANTA

02 0 056 - 0101

KANABI/MANTA

64



MARTHA M. MOREIRA PARRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

1974 GOMEZ

23/11/98

0495442

FORMA DE CENDACION

FORMA DE CENDACION

Once mil trescientos veintiocho

(11.328)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1804074303

CEDELA

GOMEZ HOLGUIN JOSE CEFERINO

PROCESOS Y NOMBRES

KANABI/MANTA/MANTA

PARROQUIA

SECRETARIO DE LA JUNTA

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligaci^on de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Not. Gonzales J. J. J.
NOTARIO TERCERO DE MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Supremo Electoral
24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0909004566
CEDULA
MORALES GLORIA MERCEDES
SUJITOS Y HOMBRES

GUAYAS
CANTON
PRESIDENTE DE CUENTA

GUAYAS
CANTON
PRESIDENTE DE CUENTA

050300456-6

090900456-6

GLORIA MERCEDES

GUAYAS

00229

68



EDU-OTOM-*****

VJ333V1242

SOLTERO

SECRETARIA ESTUDIANTE

LUIS RAFAEL

GLORIA MORALES

GUAYAS 23-04-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

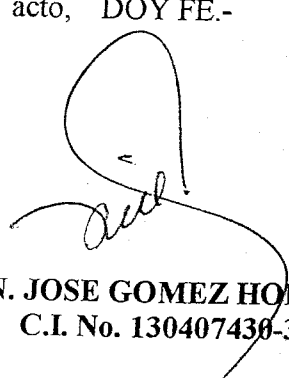
1306098

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
NOTARIO TERCERO DE MANA

Once mil trescientos veintinueve (11-329)
oportunidad serán pagados por "la parte deudora", y por lo tanto, los acreedores podrán cargarlos en su cuenta. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes señalan expresamente como domicilio la ciudad de Manta, y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces Civiles de la Ciudad de Manta, en la vía ejecutiva o Coactiva a elección del acreedor. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: Poder con que legitima su intervención el Representante Legal del Banco Pacífico S.A.; Economista José Gómez Holguin. Poder con que legitima su intervención el Banco del Pacífico Panamá S.A. Ingeniera Gloria Baquerizo Morales; Certificado de Pago de Impuestos Prediales Urbanos y Adicionales Municipales del Cantón Manta, Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos, Certificado extendido por el señor Registrador del Cantón Manta, Certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley, para la validez y perfeccionamiento de ésta Escritura Pública, cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada y haga constar que por sí o por interpuesta persona está autorizado para obtener su inscripción en los correspondientes Registros. (Firmado) Doctor Rafael Cevallos S., Matricula Número mil ciento cuarenta y ocho del Colegios de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido, y firman junto conmigo, el Notario en unidad de acto, DOY FE.-


ECON. JOSE GOMEZ HOLGUIN.-
C.I. No. 130407430-3



Богданов



oliscouska for. 1911

Jorge Larrea
JORGE LARREA VALDIVIA
CC. No. 170278791-0

Maria de Torres

Bill

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
EN LAS DIECIOCHO FOJAS UTILES, Manta Abril
16 del 2013. EL NOTARIO.



~~Abg. Raúl González Melgar~~
NOTARIO TERCERO DE MANTA